



SECRETARÍA
DE SALUD



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO MATÍAS RAMÍREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SERVICIOS DE SALUD”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de





SECRETARÍA
DE SALUD



la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA":

II.1 Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.2 Que el día 3 de octubre de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional, y así ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal, y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua-

II.4 Que Servicios de Salud de Chihuahua, celebra el presente instrumento jurídico por conducto del **DR. PEDRO MATÍAS RAMÍREZ GODÍNEZ**, a quien en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Organismo, con fecha 16 de Junio de 2017, el **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ**, Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, otorgó en su favor Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil del Estado de Chihuahua, y el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, en virtud de lo cual se encuentra facultado para suscribir en representación de Servicios de Salud de Chihuahua los Contratos que sean necesarios con el Sector Público, Privado y Social. Documento que se encuentra debidamente ratificado ante la fe de la Licenciada Monserrat Cereceres Martínez, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 1.5 del Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, Expediente de Servicios de Salud de Chihuahua.

II.5 Que el **DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA**, Director de Calidad de Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua, acredita su nombramiento según Oficio DAD/SRH/DCP/161931, expedido a su favor por el Director General de este Organismo Público Descentralizado.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle

2



SECRETARÍA
DE SALUD



Tercera No. 604, Colonia Zona Centro, C.P. 3100 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "SERVICIOS DE SALUD" lleven a cabo conjuntamente el desarrollo de Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Residencias Médicas, Programas de Docencia y Educación Continúa, Estancias Clínicas, Proyectos de Investigación, Programas de Movilidad Estudiantil, y Programas de Difusión del Conocimiento, destinados a alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas, de acuerdo a las posibilidades físicas, asistenciales, económicas de las unidades médicas de "SERVICIOS DE SALUD".
- II. Elaboración de Programas de Servicio Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por las normas y disposiciones de la Secretaría de Salud Federal.
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica, Cultural y Tecnológica.
- IV. Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores de "LAS PARTES".
- V. Desarrollo de Programas de Residencias Médicas.
- VI. Desarrollo de Programas de Estancias Clínicas en Unidades Médicas de "SERVICIOS DE SALUD" de acuerdo a la capacidad de éstas.
- VII. Desarrollo de Programas de Movilidad Estudiantil, en los casos que sean acordados por "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SERVICIOS DE SALUD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SERVICIOS DE SALUD" se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "SERVICIOS DE SALUD" de acuerdo a los Convenios Específicos que se formalicen.
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD", las instalaciones y el equipo necesario para llevar a cabo lo establecido en los programas académicos que "LA UNIVERSIDAD" constituya, para cada uno de los cursos que ofrece, acorde a la capacidad técnica y resolutive con que cuente "SERVICIOS DE SALUD" y de acuerdo a los programas que desarrollen las Prácticas Académicas y Profesionales, el Servicio Social, Programas de Docencia y Educación Continúa, Residencias Médicas, Estancias Clínicas, Proyectos de Investigación y los Programas de Movilidad Estudiantil, previa formalización del Convenio Específico correspondiente.
- III. Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de "LAS PARTES";
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de "LA UNIVERSIDAD";
- V. Destinar, acorde a sus posibilidades, el espacio o área asignada y proporcionar, dentro de su



SECRETARÍA
DE SALUD



presupuesto disponible, los recursos materiales para el desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Primera y Segunda del presente Convenio, que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos, lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas, situación que deberá ser plenamente descrita en el Convenio Especifico correspondiente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

- I. Aceptar a los, docentes, investigadores o personal autorizado por **"SERVICIOS DE SALUD"**, dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda, de acuerdo a los Convenios Especificos que se formalicen;
- II. Poner a disposición de los docentes o investigadores de **"SERVICIOS DE SALUD"**, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de **"LA UNIVERSIDAD"** existentes y por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, Movilidad Estudiantil o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios ofrecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** o el desarrollo ordinario de las actividades administrativas y académicas;
- III. Proponer a **"SERVICIOS DE SALUD"** para su adecuación y aplicación los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"SERVICIOS DE SALUD"** y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"SERVICIOS DE SALUD"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- V. Elaborar y proporcionar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos, docentes o investigadores y a evaluar el conocimiento adquirido por lo menos trimestralmente a la totalidad de alumnos que se encuentren adscritos a las Unidades Médicas de **"SERVICIOS DE SALUD"**.
- VI. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en **"SERVICIOS DE SALUD"**;

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **"SERVICIOS DE SALUD"** el **DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA**, Director de Calidad y Enseñanza en Salud;
- II. Por **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de **"LA UNIVERSIDAD"**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Especificos, los cuales una vez formalizados por escrito pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarias; lugar



SECRETARÍA
DE SALUD



donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás aspectos que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **"LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA: **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"SERVICIOS DE SALUD"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban



SECRETARÍA
DE SALUD



proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el



SECRETARÍA DE SALUD



presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LAS PARTES" con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de enero del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. PEDRO MATÍAS RAMÍREZ GODÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

DR. FRANCISCO CESAR RODRÍGUEZ
Y ENRIQUEZ DE RIVERA
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN
SALUD

TESTIGOS

DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA VARELA
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS
DRA. BERTHA OLIVIA LARRINÚA PACHECO
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. CONSTE-----